

Santa Cruz de Tenerife

12 ABR 2019

ENTRADA:

SALIDA:

Reunidas todas las partes y en representación, las personas con competencias de las formaciones políticas **PODEMOS, SÍ SE PUEDE Y EQUO**, inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, expresan:

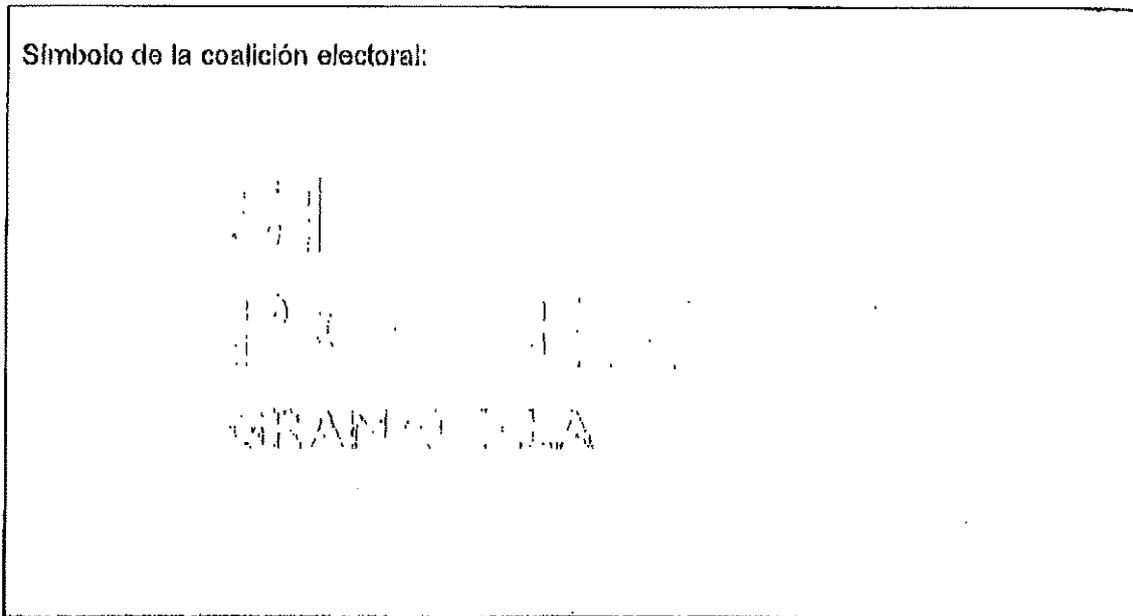
El deseo de las citadas formaciones de conformar una coalición electoral con el objetivo de concurrir conjuntamente a los próximos comicios convocados para mayo de 2019 a tenor de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

La vigencia de la coalición electoral será por cuatro años, el periodo de un mandato completo y solo se podrá proponer su disolución con el acuerdo expreso de todas las fuerzas que lo integran. El ámbito de aplicación del presente acuerdo se extenderá al municipio de Granadilla de Abona.

Los órganos internos de los partidos firmantes velarán por el fiel y exacto cumplimiento de los siguientes acuerdos.

1. La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción: Granadilla de Abona
Denominación de la coalición electoral: Sí Podemos Granadilla
Siglas de la coalición electoral: SPG
Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de: Granadilla de Abona



En todas las papeletas electorales aparecerá, además del nombre de la coalición, las siglas y logos de cada una de las organizaciones presentes.

PODEMOS. *sí p o d e m o s*

2. Logo para cartelera y propaganda electoral



3. Órganos de dirección y coordinación

El máximo órgano de decisión de SPG es la Coordinadora Permanente

La Coordinadora Permanente estará compuesta por 2 miembros de Podemos, 2 de SSP, 1 de Equo en los supuestos en que se obtengan 1, 2 o 3 ediles. En cualquier otro caso estará compuesta por dos miembros de cada partido.

Además, participarán los cargos públicos que hayan sido elegidos en las elecciones de 2019 y las posibles personas, que se hayan podido contratar para trabajar en la Confluencia, en ambos casos con voz, pero sin voto.

4. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central, Junta Electoral Provincial y Junta Electoral de Zona a D/D^a
Carmen Dolores González Rodríguez

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D/D^a
Carlos Silva Soto

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D/D^a Eduardo Rodríguez Fernández

Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D/D^a Ada M^a González Rodríguez

6. Reparto de subvenciones electorales

La subvención electoral se repartirá a cada una de las organizaciones en las mismas proporciones a la aportación económica realizada en la campaña electoral.

7. Otras cláusulas

- El órgano de gobierno de la coalición estará definido en una Coordinadora Permanente.
 - Serán competencias del órgano de gobierno de la coalición todo lo relacionado con la misma tanto en el periodo de precampaña como a posteriori tras los comicios.
 - Será objeto de estudio por parte de la Coordinadora Permanente las aportaciones económicas de cada una de las partes para la campaña electoral, así como los criterios de distribución de los mismos.
 - El funcionamiento y la composición del órgano de gobierno del grupo institucional resultado de las elecciones y sus competencias serán determinadas por la Coordinadora Permanente. Se incluyen también la gestión de desacuerdos políticos, la gestión económica y de contrataciones, la distribución de responsabilidades específicas y la de espacios comunicativos y de visibilidad que tengan que ver con el grupo municipal
 - La portavocía será rotativa y recaerá por periodos iguales en cada representante electo en el orden en que se haya presentado en la lista por la cual se produjo la elección. Dicha premisa podrá ser modificada con la aprobación unánime de la Coordinadora Permanente.
 - En relación a los criterios de distribución de las contrataciones de personal que acompañen al grupo institucional, si se diera el caso y siempre y cuando que no se tratara de una contratación de un servicio o perfil técnico, se atenderá al criterio establecido en la lista de configuración de la lista primando siempre que se diese el caso, a la persona de la organización que no obtuviese cargo electo. En casos excepcionales, la organización a la que le toque la contratación de personal podría modificar el criterio de la lista y hacer recaer ese puesto en otra persona, contando siempre con el voto favorable de la Comisión Permanente.
 - La distribución de los espacios comunicativos y de visibilidad tras las elecciones serán decididos y organizados por la Comisión Permanente, nombrando responsables para áreas como prensa, sociedad civil u otros si fuera necesario, pero atendiendo a la paridad en todos los casos en que sea posible.
 - Una vez conocidos los resultados electorales se podrán dar diferentes posibilidades para acuerdos de gobierno en el caso de que no se obtenga mayoría absoluta por parte de alguna de las candidaturas de todas las fuerzas políticas presentadas. Esta coalición aspira a ser primera fuerza de gobierno o ser opción de gobierno, pero barajar todas las opciones plausibles es casi imposible, ya que se trata de un tema complejo del que se podrían dar diferentes escenarios habiendo que debatir cada uno de ellos.
- La postura clara que debe reflejar la línea estratégica de esta coalición es evitar las políticas de derechas.

- Será responsabilidad de la Coordinadora Permanente decidir sobre los acuerdos de gobierno y formas posibles que surjan tras los resultados electorales. Cada organización consultará en sus órganos y ratificará el acuerdo final propuesto en la forma en que estimen conveniente.

- La conformación de las papeletas se decidirá de acuerdo a la fuerza político-organizativa de cada organización, distribuyendo en los primeros puestos aquellas organizaciones con especial relevancia en el municipio atendiendo a criterios de generosidad política en el sentido de propiciar la participación en el grupo político de cada organización que se presente, como rasgo de unidad verdadera.

- Se establece el derecho a veto de los partidos integrantes de la coalición sobre las decisiones políticas que se tomen en el Órgano de Gobierno: cualquier decisión que atente contra los principios básicos, principios históricos o posiciones públicas de los partidos integrantes de la coalición, activa el derecho a veto de cada uno de los partidos, siendo suficiente el voto en contra del partido que activa el sistema de veto para anular la validez de cualquier votación.

Cuando se activa el veto, la decisión de la comisión permanente será abstención y el sentido del voto de nuestros representantes en cualquier instancia será también la abstención.